

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

### ESPACIO TIRO AL ARCO

En la Reina, con fecha 03 enero de 2024, entre la **Junta de Alcaldes de Providencia, Las Condes y La Reina**, Rut N° 70.064.202-k, representada legalmente por su Gerente don **Rafael Ortiz Correa**, Rut N° 13.832.429-k ambos domiciliados en Av. Francisco Bilbao N° 8105, comuna de La Reina, en adelante la "Junta de Alcaldes"; y por otra parte, sociedad **Arquería Quirón SPA**, Rut N° 77.299.349-8, representada legalmente por **Mónica Paz Videla Vallejos**, Rut N° 9.445.396-8 y por **Maria Pamela Caieres Pinilla**, RUT N° 8.541.150-0, todos domiciliados en calle Francisco de Villagra 372, Comuna de Ñuñoa, se acuerda el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La **Junta de Alcaldes** en su calidad de Administradora del Parque Padre Hurtado da en arriendo a **Arquería Quirón SPA**, un espacio de 1.200 metros cuadrados ubicado en sector baño de media luna, con ingreso especialmente habilitado por calle Nueva Bilbao N° 8105, comuna La Reina.

El espacio podrá ser ocupado los días sábado de las 9:00 a 14 horas y los días jueves de 16 a 19 horas.

**Segundo:** El arriendo se otorgará para uso bajo las siguientes condiciones que la arrendataria deberá cumplir:

- a.- La arrendataria demarcará el espacio a utilizar aislándolo de transeúntes y visitantes ajenos a la práctica del deporte.
- b.- La arrendataria podrá instalar parapetos para seguridad de los visitantes del Parque Padre Hurtado cuya instalación deberá aprobada por la administración de la Junta de Alcaldes.
- c.- La arrendataria asume la total y exclusiva responsabilidad de cualquier persona que practique el tiro al arco.
- d.- Asimismo, la arrendataria será responsable de eventuales daños ocasionados a los bienes del Parque Padre Hurtado, a sus usuarios y a sus instalaciones debiendo responder por todos los daños directos y previstos.
- e.- La Administración del Parque Padre Hurtado ejercerá la fiscalización de la buena práctica del deporte, las medidas de seguridad adoptadas y el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Felipe De Pujadas Abadie  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina



PROVIDENCIA - LAS CONDES - LA REINA

**Tercero:** La arrendataria asume la responsabilidad y obligación de pagar a la Junta de Alcaldes una renta mensual de **5,2 UF exento de IVA**, cantidad que se pagará dentro de los primeros cinco días de cada mes en el domicilio del arrendador o en el lugar que éste señale.

**Cuarto:** Será de exclusiva responsabilidad del arrendatario, la contratación del personal necesario para la práctica del deporte, como, asimismo, el pago oportuno de sus remuneraciones, cotizaciones previsionales y/o laborales, exigencias tributarias, permisos municipales, sanitarios, de seguridad y otros que se originen por este motivo.

**Quinto:** El presente contrato durará hasta el 3° de enero de 2025. Con todo, ambas partes podrán poner fin en cualquier momento al presente contrato sin expresión de causa mediante la notificación por carta o correo electrónico.

**Sexto:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia, para todos los efectos legales del presente contrato.

**Séptimo:** El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y forma quedando uno en poder del arrendatario y dos en poder de la Junta de Alcaldes.

Mónica Paz Videla Vallejos/ María Pamela Caires Pinilla  
p/p Arquería Quirón SPA



Felipe Ortiz Correa  
Gerente  
Junta de Alcaldes  
Providencia Las Condes La Reina

Felipe De Pujadas Abadía  
Abogado  
Junta de Alcaldes  
Providencia - Las Condes - La Reina